

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO NÚMERO CEAV-CONV-02/01-2017, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”, Y POR LA OTRA, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MTR. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA P.B.I.”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero de 2017, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, suscribieron el Convenio número **CEAV-CONV-02/01-2017** que tiene por objeto la prestación del servicio de protección, seguridad y vigilancia, para el personal, los bienes muebles e inmuebles de “LA CEAV”, con vigencia del 16 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Para pronta referencia en sus cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** se establecían:

**SEGUNDA.- MONTO.** El importe que “LA CEAV” pagará a “LA P.B.I.”, será de \$6,728,848.78 (Seis millones setecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 78/100 M.N.), más \$1,076,615.81 (Un millón setenta y seis mil seiscientos quince pesos 81/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$7,805,464.59 (Siete millones ochocientos cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.).

(...)

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente convenio y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 16 de febrero de 2017 y concluirán el 31 de diciembre de 2017.

#### DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de “LA CEAV”, tiene facultades para suscribir el presente Convenio modificadorio, de



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-02/01-2017

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA”

conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de “**LA CEAV**”, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.

- 1.3 Este Convenio modificatorio se celebra con base en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Convenio **CEAV-CONV-02/01-2017** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
  - 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento mediante oficio número CEAV/DGAYF/1530/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, se comunicó que el ejercicio y pago de este convenio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, en la partida presupuestal número 33801 “Servicios de Vigilancia” para realizar el presente Convenio modificatorio del servicio de referencia.
  - 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
  - 1.6 Para los efectos del presente Convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
2. “**LA P.B.I.**” declara que:
- 2.1 Ratifica las mismas declaraciones que vierte en el Convenio en mención, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente Convenio modificatorio, por lo que no le han sido modificado, ni revocado las facultades y su poder.
3. Declaran “**LAS PARTES**” que:
- 3.1 Están de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este Convenio modificatorio en los términos establecidos.

Enteradas “**LAS PARTES**” de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio modificatorio, es modificar de acuerdo a la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Convenio principal en mención, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del multicitado Convenio, en los términos siguientes:

Realizar un incremento del 14.28571425% que será aplicado al presupuesto total establecido en el Convenio principal, por lo tanto la cantidad correspondiente al presupuesto total es de **\$1,115,066.37** (Un millón ciento quince mil sesenta y seis pesos 37/100 M.N.), con I.V.A. incluido, así como la modificación a la vigencia del servicio, para quedar como sigue:

**SEGUNDA.- MONTO.** El importe que “**LA CEAV**” pagará a “**LA P.B.I.**”, será de \$7,690,112.89 (Siete millones seiscientos noventa mil ciento doce pesos 89/100 M.N.), más \$1,230,418.06 (Un millón doscientos treinta mil cuatrocientos dieciocho pesos 06/100



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-CONV-02/01-2017  
"SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA"

M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$8,920,530.96** (Ocho millones novecientos veinte mil quinientos treinta pesos 96/100 M.N.).

(...)

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente convenio y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 16 de febrero de 2017 y concluirán el 15 de febrero de 2018.

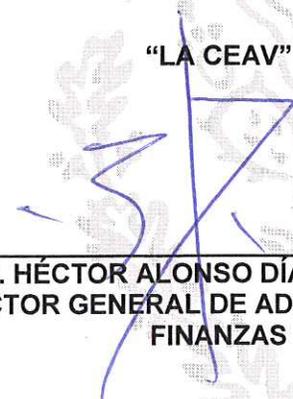
**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Convenio principal número **CEAV-CONV-02/01-2017**, que tiene por objeto la prestación del servicio de protección, seguridad y vigilancia.

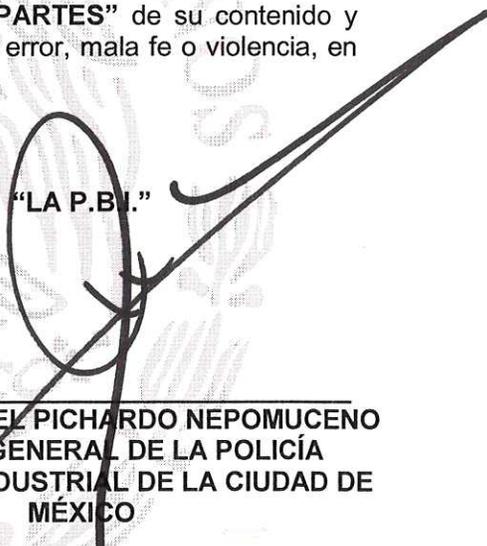
**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio modificatorio surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2018 al 15 de febrero de 2018.

Leído que fue el presente Convenio modificatorio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 29 de diciembre de 2017.

"LA CEAV"

"LA P.B.I."

  
LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
MTRO. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO  
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA  
BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

"LA CEAV"

  
LIC. ANTONIO SÁNCHEZ VALENTE  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES